

La Asociación

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Órgano de las Asociaciones de Maestros nacionales de la provincia

⊙ SE PUBLICA LOS VIERNES ⊙

Director y propietario: D. Germán Docasar.

Precios de suscripción

Al trimestre. 1,75 ptas.

Número suelto 0,25 »

Pago adelantado

Anuncios á precios convencionales

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Paseo de la Infanta Isabel, núm. 1

To la la Correspondencia se enviará
al Director de LA ASOCIACION

Paseo de la Infanta Isabel, núm. 1.

Año II

Teruel 26 de Junio de 1914

Núm. 77

SUMARIO

El ascua á su sardina, por Félix Serrablo.—A vueta pluma; Sección de Socorros mútuos, por J. F. M.—Ascensos, Maestros ascendidos en la provincia; por corrida de escalas.—Sección oficial.—Un hermoso libro de lectura.—Ascensos.—Noticias.—Correspondencia particular.—Anuncios.

El ascua a su sardina

Nunca como en la ocasión presente se patentiza que sucede eso generalmente en todos los asuntos.

Estamos una inmensa, aplastante mayoría en contra de las limitaciones establecidas por el Real decreto de 18 de octubre de 1913, y nos salen unos señores Auxiliares de graduada, o Maestros de sección, de Aranda de Duero, opinando en contra.

A ellos se une otro compañero, que dice deben seguir las limitaciones, pues su derogación perjudicaría a las categorías octava y novena.

Sin duda quisieron, aprovechando esas limitaciones, y sin contar con el perjuicio que se

irrogaría a los de igual sueldo, escalar las plazas situadas en poblaciones de 10 a 20.000 almas.

¡Vaya un altruismo!

Pues bien, señores Maestros, cuando lleguéis a la séptima categoría os encontraríais atados de piés y manos para trasladaros, como nosotros vemos ahora.

Y entonces querríais que se suprimieran las limitaciones.

Nadie se opuso a la legislación anterior, que dejaba libre el traslado, ascendiendo o descendiendo de plaza o población.

Eso era lo más justo, pues siempre para el traslado han tenido preferencia los de sueldos superiores, que servían en comisión.

Pero eso era con el sueldo de las Escuelas

Con el sueldo personal no tiene razón de ser.

Más, si quieren limitaciones, que se establezcan para todos iguales.

Que puedan trasladarse los de cada categoría a la que tenían antes las Escuelas.

Con las limitaciones actuales, los de 2.000 pesetas en adelante pueden ir a las poblaciones de 40.000 almas en adelante también.

Los de 1.650 a las de 20.000 a 40.000 almas como antes.

Perfectamente.

Pero, ¿por qué razón los de 1.375 nos hemos de poder trasladar sólo a las mismas, o sea la de «chucho, si sobra»?

Que siga, pues, la misma escala que en las superiores categorías.

O sea que los de 1.375 pesetas puedan ir sólo a las poblaciones de 10 a 20.000 almas, los de 1.100 a las de 5 a 10.000 y los de 1.000 pesetas a las de menos de 5.000 habitantes.

Eso sería lo justo y..... lo legal, con todas las legislaciones, menos con la desatentada del señor Ruiz Jiménez.

Tengan en cuenta los que crean que hablamos así porque deseamos el traslado, que no pensamos movernos de esta ciudad de nuestros cariños, ni aun para ir a capitales de distrito universitario.

Pero queremos que nuestra categoría, la desatendida, la preterida, la vejada, más que todas, *la única cenicienta*, digan lo que quieran los jóvenes que vinieron ayer al mundo, tenga los derechos que todas.

Por eso solicitamos en febrero que se quitaran las limitaciones, en nombre de 125 adheridos, de casi todas las provincias, y de varias categorías, incluso de la octava y novena, más altruistas que los que ahora se nos oponen.

Y no cesaremos de clamar *oportuné et importuné*, les sepa bien o les sepa mal a los compañeros *de ayer*, que se respeten los derechos de todos, y por tanto, los de nuestra categoría, porque..... ¡todos tenemos derecho a la vida!

¿Estamos?

Y al que le parezca mal, que dé razones más convincentes que las nuestras.

Esperamos sentados.

Félix Serrablo.

Alcañiz (Teruel), junio 1914.

A VUELA PLUMA

Sección de Socorros Mútuos

Por fin los Maestros van sacudiendo su indiferencia y se fortalece en nosotros el espíritu de asociación. El risueño despertar nos hace suponer que estamos en vía de realizar nuestros soñados optimismos.

Continuamente llegan a la Directiva de la Provincial solicitudes de estimados compañeros para que se les inscriba en la Sección de Socor-

ros Mútuos de la provincia. y la nueva savia viene a dar pujanza y vida próspera a tan útil institución

El Magisterio provincial se apresura a agruparse en apretado haz y a defenderse de las calamidades de la vida. El tónico que pedimos en «El Centinela» del día 24 de Octubre próximo pasado, llega con vigor a sacar a la Asociación de la postración en que yacía.

Ya no lo esperamos todo de la voluntad ajena; ya ponemos lo que está de nuestra parte para llegar a conseguir algún beneficio; ya no somos tan apáticos como antes, ni lo dejamos todo encomendado a la casualidad o al milagro para conseguir alguna mejora, sino que ponemos los medios que tenemos a nuestro alcance con el fin de conseguirla.

Y como la actividad de que da señales el Magisterio es prueba de vida, si la empleamos como se debe llegaremos a conseguir cuanto anhelamos; pero para ello es preciso comenzar por implantar las reformas que dependen de nuestras propias energías, porque si no hacemos lo que únicamente a nosotros afecta y exclusivamente de nosotros depende, no espere-mos la protección del vecino ni sus iniciativas para redimirnos.

Continuemos la buena marcha emprendida, que de los resultados y óptimos frutos todos seremos partícipes.

J. F. M.

Alcalá, 21 6-14

ASCENSOS

Maestros ascendidos por la corrida de escalas dispuesta por Real orden de 24 de mayo de 1914.

D. Francisco Bosque García á 1.375 sirve en Oliete.

D. Francisco Zaera Lora á 1375, en Fortaneta.

D. Felipe Muñoz Barceló á 1375 en Manzanaera.

D. Fernando García Cazaña á 1.375 en Bágüena.

D. Lorenzo Calavia Santos á 1.100 en Terriente

D. Angel Jiménez Olivés á 1.100 en Bello.

D. Jesús Bartolo Gonzalvo á 1.100 en Loscos

D. José Segarra Claramunt á 1.100 en Lledó.

D. Francisco Cano López á 1.100 en Valbona.

D. Francisco Marco Clemente á 1.100 en Torralba de los Sisones.

D. José Gracia Ginés á 1.100 en Albentosa.

D. Bruno Bayona Peinado 1.100 en Orihuela del Tremedal.

D. Lucas Daniel Villalta á 1.100 en Santolea.

D. Joaquín Atienza Segura á 1.000 en Villarquemado.

D. Rafael Bea Corbín á 1.000 en Bronchales.

D. Ildefonso Sánchez Dueñas á 1.000 Segura.

D. Higinio Ibarlaburu Saint Boix á 1.000 en Bañón.

D. Ramón Gualfs Tomás á 1.000 Portillada.

D. Juan Miguel Gavín Vicien á 1.000 Valde-cuenca.

D. Marcelo Hidalgo Calvo á 1.000 en Narrete.

D. Joaquín Cristóbal Abadía á 1.000 en Villastar.

D. Tomás Pascual Torres á 1.000 en Parras de Castellote.

D. José Calomarde Ferrer á 1.000 en Rubielos de la Cérda.

D. Florencio Alonso Alegre á 1.000 en Calón.

D. Juan Ferrer Vicente á 1.000 en Gúdar.

D. Enrique Bádenas Calvo á 1.000 en Arens de Lledó.

Maestras

Doña Encarnación Oliver Escorihuela á 1.375, sirve en La Codoñera.

Doña Trinidad Flor Alegre á 1.375 en Burbáguena.

Doña Isabel Milián Guillén á 1.375 en Agua-viva.

Doña Dolores Mor Badal á 1.375 en Iglesuela del Cid.

Doña Zeneida Casamayor á 1.100 en Ródenas.

Doña Germana González á 1.100 en Villalba baja.

Doña Virginia Marín Ginér á 1.100 en Jorcas.

Doña María Mercedes Ibáñez á 1.100 en Ferrerueta.

Doña Consuelo Pardo Traid á 1.100 en Cevaldas.

Doña Aurora Gil Sesé á 1.100 en Valverde.

Doña Martina Ortín Luca á 1.100 en La Rambla.

Doña Adela Loreto Subirats á 1.100 en Col-lados.

Doña María R. Castro Dolz á 1.100 en Cuevas labradas.

Doña Facunda Soler á 1.1000 en Escaleruela (Sarrión).

Doña María Antonía Palomar Celma á 1.000 en Foz Calanda.

Doña Guadalupe García Espital á 1.000 en Bergé.

Doña Lorenza Sánchez Eced á 1.000 en Aguilar.

Doña Andrésa Lozano Gómez á 1.000 en Gúdar.

Doña María Cruz Guillén Pascual á 1.000 en Torrelacarcel.

Doña Victoria Lisbona Albero á 1.000 en Alacón.

Doña Balbina Martín Moliner á 1.000 en Belmonte.

Doña María Cándido Maicas á 1.000 en Martín del Río.

Doña Josefa Lasheras Herráiz á 1.000 Caudé.

Doña Elvira Adell Bueno á 1.000 La Mata.

Doña Bárbara Lahoz Villarroja á 1.000 en Villastar.

Dona María Casas Sánchez á 1.000 en Blancas.

Doña Consuelo Haro García á 1.000 en Cañada de Benatanduz.

Doña María Novella Griñón á 1.000 en Alba.

Doña Francisca Culla Alcodori á 1.000 en Cascante.

Doña María Fuertes Sancho á 1.000 en La druñán.

A todos nuestra enhorabuena. Los Títulos administrativos de los ascendidos, excepción hecha de los de 625, deben ser enviados á la Sección para consignar en ellos las diligencias necesarias al ascenso.

Sección Oficial

Orden de 1.º de junio de 1914. (*Gaceta* de 12).—disponiendo que los maestros ascendidos ahora á 625 pesetas perciban las retribuciones que venían disfrutando con el sueldo de 500 pesetas:

«Recibidas en esta Dirección general numerosas instancias de maestros y maestras recientemente ascendidos por antigüedad á 625 pesetas, solicitando diferencias de retribuciones cog arreglo á las instrucciones prevenidas:

Resultando que la mayoría de los interesados vienen percibiendo las retribuciones por con-

venios fáciles entre las Juntas provinciales y los Ayuntamientos, que otros por causas que no les son imputables tampoco pueden justificar los conciertos, y que varios están por su edad próximos al término de su carrera:

Considerando que el movimiento general de los últimos ascensos da margen en sus resultados para que sin quebranto alguno por parte del Tesoro desaparezcan las dificultades que en un principio se ofrecían.

Esta Dirección general, á propuesta de la Comisión organizadora del Escalafón, ha resuelto que todos los maestros ascendidos por antigüedad á 625 pesetas sigan en el disfrute de las retribuciones que venían percibien con el sueldo anterior de 500 pesetas.—El Director general, *Bullón*.—Señores jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza.*

4 de junio de 1914. (*Gaceta* del 12).—Orden corrigiendo errores observados en las relaciones de maestros interinos que pasan a propietarios:

• Como complemento a las relaciones de interinos que pasan a propietarios, insertas en las *Gacetas* de 18 y 19 de mayo último, y a la orden de 25 del mismo mes, *Gaceta* de 1.º del actual,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Que se corrijan los nombres y apellidos de D. Honorio de Castro Gutiérrez, de D. Juan González Badí (*Gaceta* de 18 de mayo), doña Juliana de Alba Ruano, doña Antonia Barreiro López y doña María de la Piedad Bertrán, que figuran equivocados en la orden de 25 de mayo.

2.º Que en consecuencia a los partes oficiales del Rectorado de Salamanca y de la Sección administrativa de Lugo, queden sin efecto los nombramientos de doña María Revilla Rodríguez y doña Andrea Castro Peña, que tenían los números 134 (*Gaceta* de 19 de mayo) y 216 (*Gaceta* de 1.º del actual), por haber pasado a regentar escuelas en propiedad al tiempo de resolverse el concurso.

3.º Que en sustitución de las anteriores asciendan a propietarias con los mismos derechos y con los números 499 y 500 doña Dolores Castell Córdoba y doña Antonia Barrientos de Vega, que tuvieron que sujetarse y la rectificación manifiesta en la orden de 25 de mayo.

4.º Anular el nombramiento de D. Maximino Menoyo Robina, número 470 de la relación (*Gaceta* de 18 de mayo), por haberse comprobado que tiene de servicios 2-6-13, a contar de la fecha en que ingresó los derechos del título, en vez de 3-7-15 que se computó.

5.º Que en sustitución del anterior ascienda a propietario con iguales derechos D. Martín Millán e Izquierdo omitido en la relación definitiva, el cual en su reclamación justificó haber hecho el depósito para los derechos del título con fecha 9 de marzo de 1907, contando en 1.º de marzo de 1913 3-7-12, correspondiéndole,

por tanto, el número 477, o sea inmediatamente detrás del Sr. Santos Arcediano.

6.º Que al propio tiempo se tengan en cuenta estas modificaciones a los fines de la adjudicación de plazas.—El director general, *Bullón*.—Señores rectores de las Universidades del Reino.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Gran número de Maestros de las Escuelas Nacionales de primera enseñanza han dirigido instancias a este Ministerio en súplica de que desaparezcan las limitaciones de derechos que en orden a los concursos de traslado estableció el Real decreto de 18 de Octubre último

Asunto es este que merece detenido estudio, y que en plazo breve se propone someter á la resolución de V. M. el ministro que suscribe, juntamente con otras importantes cuestiones con el relacionadas, como el sistema general de provisión de Escuelas, necesitado de honda reforma á fin de que las vacantes se provean con mayor celeridad que hasta aquí, y desaparezcan las interinidades mediante la creación de un Cuerpo de aspirantes

Pero como el tiempo necesario para la preparación y aplicación práctica de estas reformas no debe ser motivo de que se retrase la provisión de las Escuelas vacantes en la actualidad, urge determinar el criterio con que respecto á las mencionadas limitaciones habrá de precederse en el próximo concurso de traslado.

Ahora bien; como la casi totalidad de las Escuelas que en dicho concurso habrán de proveerse quedaron vacantes en fecha anterior al Real decreto de 18 de Octubre, parece natural que su provisión se haga con arreglo a la legislación vigente antes de aquella fecha, y, como por otra parte, resultaría de una gran confusión administrativa el aplicar en un mismo concurso legislaciones diferentes, entiendo el Ministro que suscribe que procede señalar como criterio de general aplicación para el próximo concurso de traslado el de que éste se haga, por lo que respecta a las limitaciones, con arreglo a la legislación vigente hasta que se dictó el Real decreto de 18 de Octubre antes citado.

Fundado en estas consideraciones, el Minis

tro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 22 de junio de 1914. — *Bergamín*.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda en suspenso la aplicación del artículo 11 del Real decreto de 18 de octubre de 1913, y en tanto no se determinen las limitaciones que en lo sucesivo hayan de establecerse respecto de los concursos de traslado para la provisión de Escuelas Nacionales de primera enseñanza, seguirá en vigor lo dispuesto en el Real decreto de 25 de agosto de 1911 en lo relativo á condiciones para solicitar y al orden de preferencia en las propuestas.

Dado en Palacio á veintidós de junio de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes. *Fraacisco Bergamín García*

Un hermoso libro de lectura

Por tratarse de una obra de excepcional importancia, en la que se aborda un problema de actualidad pedagógica, damos cabida en este sitio al jugoso prólogo de *Mundo Infantil* libro á que aludimos, debido á un Profesor tan hábil como modesto, pues oculta su nombre tras el pseudónimo de *Comeniófilo*. He aquí ese prólogo:

Sean estas líneas, más que el consabido alegato de las causas y objeto á que responde la publicación del libro, una iniciación de discretas confianzas, para que tú, lectora amable, y tú, lector atento, entréis con el autor de *Mundo Infantil* en el campo no siempre fácil del razonar pedagógico.

¿No es cierto, Maestras laboriosas y Profesores pacientísimos, que la *Pedagogía en acción*, que es como decir la *Pedagogía viva*, por necesidad apremiante, ha de avanzar resuelta por el bosque enmarañado del complejo cuadro de nuestras oficiales enseñanzas, prescindiendo, hasta cierto punto, de unas, simplificando otras, reduciéndolas y poniéndolas todas en la correspondencia debida, de

forma y manera que la educación y la instrucción, sin trasbas ni estorbos, marchen de la mano, sirviéndose á la vez de recíproco apoyo y de antecedente necesario?

¿Cuentan nuestras Escuelas nacionales, y aun los Colegios privados, con aquella asistencia de parte de los alumnos tan normal, tan perfecta, que sea obra cuerda y fructuosa el trazar programas sueltos de todas y de cada una de las asignaturas para luego desarrollarlos conforme á un horario previamente escrito?

Quien esté en este contacto con nuestros centros docentes se hallará convencido hasta la saciedad de que es preciso, absolutamente preciso, ir resueltos al planteamiento y á la resolución de estos dos problemas pedagógicos de actualidad palpitante: *el concentrismo y el programa mínimo*.

El *concentrismo* tiene una fórmula que lo enuncia tan sintética como elocuentemente. Es esta: *oportunidad*. Y la *oportunidad* hay que aprovecharla en todo momento, lo mismo cuando se inician asuntos, que cuando se desenvuelven, que cuando de ellos se sacan las naturales consecuencias.

El *programa mínimo de enseñanza*, pese á los espíritus exigentes y descontentadizos, que eternamente enamorados del ideal eternamente desdeñan la realidad de la vida, como ha demostrado en ocasión solemne hombre del prestigio, saber y experiencia, del Sr. Cembrain y España, verdadera autoridad dentro del Magisterio, hay que reducirlo (el programa), hoy por hoy, á que los alumnos de nuestras Escuelas aprendan á leer y á escribir; pero no de una manera rutinaria y mecánica, que esto nada vale, sino antes bien de modo racional y consciente y dando cabida, por supuesto, en tales enseñanzas al conjunto elemental y armónico de aquellos conocimientos religiosos, morales, literarios y científicos que todo hombre necesita conocer y practicar para merecer en justicia los dictados de bueno y de útil.

Véase, pues cómo por la fuerza de la lógica se llega á la consecuencia precisa de que el Maestro perspicaz y la Maestra observadora tienen que hacer de *la lectura* la base y punto de partida obligados en el avance progresivo y metódico de todas las enseñanzas.

Pero... seamos francos ¿Es fácil coordinar la educación y la instrucción, el *concentrismo* y el *programa mínimo*, y levantar este con junto armonioso sobre el plano insustituible de

la lectura? Fácil, lectores amigos, no; pero imposible en absoluto, tampoco.

Con tan sencillo discurrir llégase al convencimiento de que hay necesidad, pero necesidad verdadera é inaplazable, de ofrecer textos de lectura, después de vencidos *el mecanismo del silabeo y la pequeña cuesta de las frases cortas*, en los que se vayan presentando á la curiosidad de los pequeñuelos animados é interesantes cuadros de la vida real, incluyendo en ellos no solamente las cosas y los hechos que afectan á nuestras facultades del orden sensible, sino también y principalísimamente muchas y muchos de los que se inician y desarrollan en la esfera del mundo ético, de suyo más grande, más noble y más transcendental.

Tal es en nuestro humilde concepto, lo que debe encajar en un *primer libro de lectura expresiva*, y tal es lo que nosotros llevamos, previa una muy meditada selección de asuntos ciertos de ellos espigados en el campo de la literatura nacional y alguno que otro en el de la extranjera, á las páginas de *Mundo Infantil*, cuyo plano de sustentación hemos querido tenga á su vez estos tres puntos de apoyo: *ensayo de una relativa concentración*, buscando en la lectura su base de afianzamiento; el *programa mínimo*, enfocado desde la misma materia, y el *cultivo del buen gusto* por medio de artísticos grabados, que, no sin dispendios considerables, van avalorando el texto.

Sabido lo que antecede, lectores siempre amigos, nada os importe si quien escribió esto es persona civil ó religiosa, si contempla la realidad de la vida por el prisma riente de la juventud ó por el vidrio deslustrado de un vivir ya largo y fatigoso, si toma parte con vosotros es la diaria labor de la enseñanza ó si estando lejos, sólo puede acompañaros con el corazón y con el pensamiento. Bástenos, sí, con saber que, tras del velo de *un amante del fundador de la Pedagogía moderna*, ya que para nosotros no fué otro que el gran pedagogo moravo el por tantos conceptos ilustre Juan Amos Comenio, quien rigió varias Escuelas y trató á muchos Profesores os ofrece hoy desde estas páginas sus afecciones más caras y sus sentimientos más hondos.

EL AUTOR.



ASCENSOS

Una vez que los Sres. Maestros de las Escuelas nacionales de esta provincia, ascendidos en virtud de la corrida de escalas dispuesta por R. O. de 25 de mayo último, reciban de la Sección administrativa los títulos de sus actuales empleos, diligenciados en forma, hará que las Juntas locales de primera enseñanza consignen en tales documentos la diligencia de posesión del nuevo sueldo, con sujeción al formulario siguiente:

«En cumplimiento de la orden que precede, yo, D....., secretario de la Junta local de primera enseñanza de....., certifico: Que en el presente día ha tomado posesión del cargo de maestro de las Escuelas nacionales de primera enseñanza, con..... pesetas de sueldo anual, que deberá percibir con todos sus efectos legales, desde 1.º de junio de 1914, el Sr. D....., a quien se refiere este título.

Y para que así conste, expido la presente en..... a..... de..... de mil novecientos catorce.— El secretario, V.º B.º El alcalde-presidente — Sello de la Alcaldía».

Estas diligencias de ascenso deberán ser reintegradas con pólizas de una peseta si el sueldo no excede de 1.000; de dos pesetas en sueldos de 1.100 y 1.375 y de cinco si son de 1.650, 2.000 ó 2.500.

NOTICIAS

Sobre Concursos

El Sr. Bullón ha declarado que la Real orden de convocatoria del concurso general de traslado, se verificará en breve y que se atenderán en parte las reclamaciones de los maestros respecto a limitaciones.

Oposiciones. Plazas en el escalafón del Magisterio

Dirección general de Primera enseñanza.— En cumplimiento de los artículos 3.º, 4.º y 5.º del Real decreto de 18 de Octubre de 1913, se anuncian para proveer, mediante oposición, las siguientes vacantes, pertenecientes a las cinco primeras categorías:

Para maestros:

Dos de 2.500 y cuatro de 2.000.

Para maestras:

Una de 3.000, tres de 2.500 y dos de 2.000.

Al propio tiempo se hace presente que los maestros que tengan derecho a reingresar en el Magisterio podrán solicitar, en la forma y con los trámites reglamentarios, las plazas dichas, en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» restándose las que en su día se adjudiquen del turno de oposición; y los maestros que tengan derecho a reingresar en el Magisterio en las categorías sexta, séptima, octava y novena podrán solicitarlo de igual modo dentro del plazo marcado, y las plazas que les correspondan serán segregadas de las que deben proveer se por antigüedad en la futura corrida de escalas.

Lo que esta Dirección general hace público por medio de la «Gaceta de Madrid» para conocimiento de los interesados y a los efectos consiguientes.

Madrid, 13 de Junio de 1914.—El Director general, Bullón.

(«Gaceta» 17 junio).

El feminismo avanza

En el ministerio de Instrucción pública se ha recibido una solicitud firmada por una señorita pidiendo figurar en las oposiciones que para cubrir varias plazas de auxiliares de Estadística se verificarán en Noviembre próximo.

El ministro ha ordenado que se dé curso a la solicitud, y declaró que serán admitidas cuantas opositoras lo soliciten antes de fin del mes actual, y tendrán turno de preferencia las que ostenten algún título académico.

Retribuciones

En virtud de la Real orden por la cual se concede derecho al percibo de las atribuciones a los maestros ascendidos de 500 a 625 pesetas, en las nóminas del próximo mes de julio se acreditarán dichas retribuciones, sin que para ello tengan que mandar documento alguno los maestros interesados.

Nombramientos

Don Luis Otín Alvarez ha sido nombrado maestro en propiedad de la escuela de Singra, y doña Gisela Ortiz Acha de la de Villafranca del Campo.

Cesos

Don Pablo Fernández cesó en la escuela de Lechago, doña Josefa Aunés en la de Salcedillo y don Esteban Segura en la de Allueva.

Remesas

A la Junta Central de Derechos pasivos han sido transferidas 3.977'34 pesetas, por descuentos realizados en mayo último al personal y escuelas de primera enseñanza.

Nóminas

Se enviaron el día 23 del actual a la Ordenación de pagos, las nóminas de haberes del corriente mes, pertenecientes a todos los maestros de las escuelas nacionales de esta provincia.

Expedientes

Favorablemente informados, fueron remitidos a la Superioridad los expedientes de subvención para construir un edificio escolar en Santa Eulalia, y para dotar de material a las escuelas de Terriente y El Villarejo.

Pasivos

La Sección Administrativa envió a la Junta Central relación de las cantidades que deben abonarse a las clases pasivas del Magisterio primario en esta provincia, por sus haberes del segundo trimestre corriente.

Concursos

El día 20 del actual remitió el Rectorado de Zaragoza para su inserción en la «Gaceta», el anuncio del Concurso de Maestros interinos ascendidos a propietarios, incluyendo las escuelas nacionales desiertas en el último concurso rápido de traslado y ascenso. La dotación de estas escuelas es de 500 pesetas.

Títulos

Para su entrega al interesado, se ha recibido en la Sección administrativa de primera enseñanza de esta provincia el Título de Maestro superior expedido á favor de D. Eduardo Pérez Serrano.

Expediente

A la Junta Central se remitió el de devolución de descuentos sufridos con destino al Montepío del Magisterio primario por doña Bárbara Navarro, Maestra que fué de Formiche alto.

Títulos deligeociados

Lo han sido por la Sección administrativa de primera enseñanza los de D. Lorenzo Calavia Santos, Maestro de Terriente; D. Fernando García Cazaña, de Bágüena, y doña Trinidad Flor Alegre, de Burbáguena, que ascienden el primero á 1.100 pesetas de sueldo anual y los otros dos á 1.570.

Exposiciones escolares

Copiamos de «El Magisterio Valenciano» «Hallándose próximo á terminar el curso nos permitimos recordar á nuestros lectores lo que

hay legislado respecto á las exposiciones escolares.

El Real decreto de 5 de mayo del año anterior dedica su artículo 24 á este asunto y dice textualmente: «Los Maestros celebrarán todos los años, al terminar el curso, una exposición con los trabajos de sus alumnos de los diferentes grados INVITANDO A LA JUNTA LOCAL y vecindario á visitarla, á fin de que éste pueda conocer la labor de la Escuela.»

«Cada Maestro elevará á la Junta local una Memoria censura anual, dando cuenta de los trabajos escolares realizados durante el año, de los resultados obtenidos y de los obstáculos que hayan podido dificultar su labor.»

El artículo 25 de dicha disposición previene que ningún vecino tiene derecho á penetrar en el recinto de la Escuela sin permiso del Maestro, limitándose una vez obtenido éste á presenciar los actos escolares, etc., etc., encargando á las Juntas locales velen cuidadosamente por el cumplimiento de lo preceptuado en este artículo, el cual no reproducimos íntegro por no referirse directamente al asunto que motiva estas líneas.

Nosotros nos permitimos recomendar á los compañeros que desempeñen escuelas en poblaciones populosas y que tengan representante en el seno de las Juntas locales ó municipales de primera enseñanza, que procuren asistir dicho representante á las sesiones que, para tratar de estos asuntos, celebre la Junta, puesto que de la infracción de la ley por desconocimiento de ella, la responsabilidad pudiera ser sola y exclusiva del vocal Maestro.

¡Y hace tan mal efecto que sea un Maestro la causa de lo que pueda ocurrirle á un compañero!»

Concurso de reingreso en el Magisterio

Sobre el concurso de reingreso en el Magisterio se ha dictado la siguiente orden aclaratoria de la Dirección general de Primera enseñanza.

«Con motivo de la publicación en la «Gaceta» de del 17 del actual de la orden de 13 del corriente relativa al concurso de reingreso, varios maestros consultan si se trata de proveer las vacantes por oposición sin tener en cuenta que la primera parte del artículo 4.º del Real decreto de 18 de octubre de 1913, («Gaceta» del 22) dispone que en la segunda quincena del corriente mes de junio se publiquen en la «Gaceta» las vacantes que correspondan á la oposición para que puedan solicitarlas los maestros que tengan derecho á reingresar en el Magisterio, y que el segundo párrafo del artículo 5.º de dicho Real decreto preceptúa que la convocatoria para las oposiciones será publicada en la segunda quincena de julio, excluyendo del número de plazas de oposición las que se hayan adjudicado al reingreso.

Por tanto, esta Dirección general advierte

que dicha orden se limita á anunciar las plazas vacantes en cumplimiento, como hace constar del artículo 4.º del Real decreto de 18 de octubre de 1913 («Gaceta» del 22), á los efectos de la publicación de la lista de vacantes, y que solo llama y convoca, fijando el plazo reglamentario, á los maestros que tengan derecho á reingresar, sin referirse para nada á los que puedan tomar parte en oposiciones, y que hasta después de resolver el concurso de reingreso no es posible convocar á oposición en la segunda quincena del próximo mes de julio toda vez que hasta entonces no se sabrá cuántas plazas se han de proveer en dicho turno.

Lo digo á ustedes para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á ustedes muchos años. Madrid, 20 de junio de 1914 El director general, Bullón

Señores Jefes de las Secciones provinciales.

Correspondencia particular

Bordón.—D. F. A.—Debe rendirse.

Piedrahita.—J. V.—Tomada nota de sus deseos

Bueña.—M. M.—Desde ayer no pueden hacerse nombramientos íntegros hasta 25 agosto próximo.

Molinos.—A. I.—Contestada su carta del 21.

Valjunquera.—J. L.—Recibidas cuentas.

Alcalá.—F. M.—Se aprovecharán.

La Ginebrosa.—V. A.—Contestada su carta del 19.

Manzanera.—F. M.—Recibidas cuentas.

Torrecilla del Rebollar.—L. T. Ni V. tiene obligación de ir con los niños formados a misa, ni el Sr. Cura tiene derecho á examinar á los alumnos.

Mazaleón.—V. S.—Contestada su carta del 12.

Segura.—M. A.—Enviada cuenta.

Rudilla.—T. V.—Directamente al Rector.

Escorihuela.—F. G.—Remitidos.

Cabra de Mora.—R. M.—Por ahora no tiene V. que percibir nada en concepto de aumento gradual. El librado pertenece á 1896-97.

Peñas Royas.—A. L.—Las diferencias respectivas de 1.º de abril á 31 de diciembre de 1913 aún no han sido libradas por la Ordenación de pagos.

Parras de Castellote.—Doña D. F.—Contestada su carta del 10.